



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: MAURICIO MASSI LONDOÑO
Demandado: REVOQUE S.A.S.
Radicado: 05-001-31-05-008-**2021-00244-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Previo a darle trámite a la solicitud que hace el doctor JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ en su calidad de apoderado judicial del demandante, allegada a través de medios electrónicos el 25 de enero de 2022; y teniendo en cuenta que dentro del expediente no existe evidencia de que la parte demandada tenga conocimiento de la demanda o por lo menos no se ha manifestado; se le REQUIERE nuevamente para que gestione y acredita la citación por aviso, a la sociedad demandada, comunicación de que trata el artículo 29 del C.P.L., (llamada en estos Estrados Judiciales CITACION POR AVISO) donde se advierta al demandado que si no comparece en un término de 10 días hábiles a notificarse del auto admisorio de la demanda, se le nombrará un Curador con quien se continuará la litis y se ordenará su emplazamiento.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo del artículo 291 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.A. así mismo, con el fin de evitar futuras nulidades y vulneración al derecho a la defensa; además el Decreto 806 de 2020 no derogó las demás formas de notificaciones.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 46 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 08 de abril de
2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario

